



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 23 de noviembre de 2021

CITE: ALP/CD/DGBA/N° 013/2021-2022

Al señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.-



**REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY.**

De mi mayor consideración:

En virtud al artículo 117 párrafo III del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

**PL 023-21**

N°	RESUMEN
<b>PL. N° 084/2020- 2021</b>	Proyecto de Ley de Transferencia de terreno a título oneroso, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a favor de los Barrios "Victor Paz Estenssoro y Juan Pablo II", del Municipio de Bermejo del Departamento de Tarija.

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el artículo 163, de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular motivo, saludo a su Autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*[Firma]*  
**Delfor Germán Burgos Aguirre**  
**DIPUTADO TITULAR**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN C-42 TARIJA**

C.c./Arch.  
DGBA/elz  
673-73617



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PL 023-21**

La Paz, 14 de enero de 2021  
CITE: ALP.CD.DB.N°001/21.



Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



**REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY.**

De mi mayor consideración:

**PL -084-20**

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

N°	RESUMEN
PL N° 279/2020	Proyecto de ley de Transferencia de Terreno a título oneroso, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB a favor de los Barrios "Víctor Paz Estensoro y Juan Pablo II" del Municipio de Bermejo del departamento de Tarija.

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular motivo saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

*Delfor Germán Burgos Aguirre*  
DIPUTADO TITULAR  
CIRCUNSCRIPCIÓN C-42 TARIJA

**REPONGASE**  
La Paz, 28-Enero-2021

C.c/arch.



000057

PLAZA MURILLO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
LA PAZ - BOLIVIA

000042



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL 023-21 0110 012

La Paz, 26 de ABRIL de 2019

CITE: ALP.CD.NQT.N° 76/2019-2020.

Señor:

Dip. Victor Ezequiel Borda Belzu  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
Presente.-

PL -279-19  
PL -084-20

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO ONEROSO, DE PROPIEDAD DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS YPFB, A FAVOR DE LOS BARRIOS "VÍCTOR PAZ ESTENSSORO Y JUAN PABLO II" DEL MUNICIPIO DE BERMEJO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA". Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Nora Quisbert Tito  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA

6000

C.c/arch.

000024



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000 011 311-

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY N°...**

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL A SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO ONEROSO, DE PROPIEDAD DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS YPFB, A FAVOR DE LOS BARRIOS "VÍCTOR PAZ ESTENSSORO Y JUAN PABLO II" DEL MUNICIPIO DE BERMEJO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los vecinos habitantes del Barrio Víctor Paz y Juan pablo II, se encuentran poseyendo, el lugar hace aproximadamente desde el año del 2002, donde ingresaron a un terreno que se encontraba Baldío y los que poseyeron no tenían don vivir, ya que todas las personas Vivian en alquiler, toda vez de que son personas de escasos recursos.

Al momento que han ingresado, el espacio era lleno de arbustos y pastos, no existía ninguna construcción de ninguna índole.

Y que finalmente se constituyeron en el lugar, posterior a la posesión pacífica y continua, en Dos barrios de nombre "Víctor Paz y Juan Pablo II", donde a través de la Directiva del barrio se gestionaron con las autoridades de ese entonces dentro la Cámara de Diputados, y en fecha 13 de julio de 2007 se emite la Ley 3712 la misma transfiere a título oneroso el bien inmueble denominado "Ex granja-YPFB con una extensión de 84.44637m<sup>2</sup>".

En este marco este asentamiento a medida que ha pasado se ha ido consolidando, donde actualmente ya se cuenta con una CANCHA, Una SEDE de Barrio, Cuenta con Calles ya consolidados desde hace más de 18 años, estas calles ya cuenta con sus propios nombres a través de una Ley Municipal N° 68/2017, emitido por el concejo Municipal de Bermejo.

Prácticamente el lugar referido, ya tiende consolidado la urbanización que cuenta con las coordenadas y los puntos posibles que afectara los Predios de Yacimientos, los mismos que

00002



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

10.-  
000 010

se levando en coordinación con el Gobierno Municipal, conjuntamente con la dirección de catastro y con la participación de YPFB.

En este marco las personas en el lugar vivimos prácticamente hace más de 18 años y contamos con nuestras viviendas, con todos los servicios básicos como ser, agua potable, alcantarillado, luz, gas domiciliario.

Por otro lado, cabe poner en contexto también que, todas las personas en el lugar cuentan con la siguiente documentación:

- Ley municipal N° 088/2018 de delimitación y superficie del barrio "Víctor Paz Estensoro", donde con la normativa se ha dado a nacer a la vida zonal, es decir, como un barrio más del municipio de Bermejo, asimismo, para tal efecto, se encuentran dentro de POA, para las políticas de Mejoramiento.
- También se cuenta con un plano del Barrio Víctor Paz Estensoro, asimismo en dicho inmueble todos los vecinos pagan y tributan impuestos de cada vivienda.
- También se cuenta con certificación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la misma que refiere que el Barrio Víctor Paz, participa de manera activa desde el año 2007.
- Se cuenta también con la certificación de la Empresa Tarijeña de Gas Regional Bermejo, la misma que refiere que el Barrios cuenta con servicios de Gas Domiciliario.
- También se cuenta con certificación de SETAR REGIONAL Bermejo, la misma que refiere que el barrio Víctor Paz, cuenta con servicios de electricidad y un tendido eléctrico en cada domicilio, cancha del Barrio y SEDE.
- Se tiene también la Resolución Prefectural N° 302/2003, la misma que reconoce al Barrio Víctor Paz, en principio como una asociación de Junta vecinal Víctor Paz Estensoro.

000022

9.  
000 009

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

En este marco, el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo ya realizó obras de impacto en el lugar, en función al plano de levantamiento topográfico aprobado por el Municipio.

En tal sentido, siendo que la Constitución Política del Estado, reconoce el derecho a una vivienda digna, y social, asimismo el gobierno central a través de políticas públicas, está implementando las viviendas sociales en todo el país, es menester que estas personas que viven en el lugar puedan regularizar su derecho propietario.

### CONSTITUCIÓN POLITICAD EL ESTADO

Como es de conocimiento de todos, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 19, párrafo I, establece, de manera clara y precisa: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Asimismo Artículo 298, del citado texto constitucional, en su párrafo II, dispone: Son competencias exclusivas del nivel central del Estado. Numeral, 36. Políticas generales de vivienda.

**Artículo 299. Párrafo II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Numeral 15. Vivienda y vivienda social.

### JUSTIFICACIÓN.

Es importante aprobar el presente proyecto de ley, debido a que en el lugar ya están asentados por más de 18 años, que además cuentan con todos los servicios básicos, Agua, Luz, Alcantarillado y Gas domiciliario. Por tanto, estos dos barrios ya están constituidos y consolidados y además reconocido por el Gobierno Autónomo Municipal de bermejo, como uno de los Barrios del Municipios.

000021



8-  
000 008

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Además cabe hacer notar, que todas las familias del Barrio Victos Paz Estenssoro y Juan Pablo II, son familias de escasos recursos, que lo único que quieren es contar con una vivienda digna como lo establece la Constitución Política del Estado.

  
Nora Quisbert Tito  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA

000020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 023-21  
PL -279-19  
PL -084-20

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL A SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO ONEROSO, DE PROPIEDAD DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS YPFB, A FAVOR DE LOS BARRIOS "VÍCTOR PAZ ESTENSSORO Y JUAN PABLO II" DEL MUNICIPIO DE BERMEJO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia de terreno a título oneroso, terreno de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB a favor del Barrio Víctor Paz Estenssoro y Juan Pablo II, con una extensión superficial de 123.738.18 m2, ubicado en el Municipio de Bermejo, segunda sección de la provincia arce del Departamento de Tarija, cuyas colindancias son: al norte con la Propiedad agrícola privada; al Este con la Quebrada Cinco y al Oeste con el Barrio Petrolero y con el Barrio YPFB, de acuerdo a la nómina de beneficiarios anexo I, cuyo único fin son las vivienda habitacionales.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los..... días del Mes de..... de dos mil diecinueve años.

*[Signature]*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA

000000

000019